



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución N° 00393 de 07 ENE 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decretos Departamentales No. 307 de 2019 y 1714 del 28 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, siendo el mencionado artículo soporte normativo de la Resolución No. 019806 de 30 de septiembre de 2025.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 de 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, el proceso de traslado de Docentes Y Directivos Docentes estatales fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convocó a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025, mismos efectos cuando la norma contempla la normatividad de permutas.

Que, la señora **YUDY TATIANA TORRES BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1052396035**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del área de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** del municipio de **SOCHA**, quien acredita Grado **3AM** en el Escalafón Nacional Docente y el señor **JORGE HUMBERTO CUY NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74337226**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA** del municipio de **NOBSA**, quien acredita Grado **14** en el Escalafón Nacional Docente, convinieron permutar libremente según solicitud realizada a través de la convocatoria de traslados.

Que, los educadores objeto de la permuta descrita, cumplieron con cada uno de los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución No. 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, lo cual determinó que en la publicación de resultados definitivos del proceso realizada el 23 de diciembre de 2025, ésta se identificará como **SI CUMPLE**, bajo permuta #29 y en consecuencia llamado a ejecutarse por el acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior expuesto.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución N° 00393 de 07 ENE 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a YUDY TATIANA TORRES BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1052396035**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** de en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** del municipio de **SOCHA**, quien acredita Grado **3AM** en el Escalafón Nacional Docente para que preste sus servicios, mientras subsista la necesidad, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA** del municipio de **NOBSA**, como **DOCENTE** del **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**.

ARTICULO 2°. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a JORGE HUMBERTO CUY NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. **74337226**, como **DOCENTE** del **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA** del municipio de **NOBSA**, quien acredita Grado **14** para que preste sus servicios, mientras subsista la necesidad, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** del municipio de **SOCHA** como **DOCENTE** del **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**.

ARTICULO 3°. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la Institución Educativa correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación del acto administrativo de ejecución.

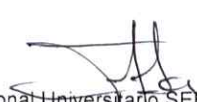
ARTÍCULO 4°. Notificar bajo los preceptos del Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. CPACA.

ARTÍCULO 5°: La presente rige a partir de la fecha de su Expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

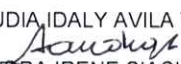
Dada en Tunja, a los 07 ENE 2026


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: Profesional Universitario SEB - Despacho

Aprobó: HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO - Director Administrativo

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano


Proyectó: SANDRA IRENE SIACHOQUE CORREDOR, Profesional Universitario - Gestión de Personal